

CARATULA: "R.C.A. EN REPRESENTACION DE E.M.Y. C/ W.J.S. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00878-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 27 de marzo de 2026.

Por recibido.

Vinculese a los expedientes RO-00869-F-2026 "N.V.M.C.G.M.A.Y.W.J. S/VIOLENCIA", RO-02958-F-2023 "GABBA, MIGUEL ALEJANDRO C/ NECULPAN, VERONICA MARCELA S/ VIOLENCIA" y RO-01048-F-2023 "G.M.A.C.W.J. S/ VIOLENCIA".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **por el plazo de 60 días a la Sra. J.S.W. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. hacia R.C.A. y de la adolescente M.Y.E. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle P.B.N.B.T.D.A.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada J.S.W. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a las partes, **C.A.R.M.Y.E.y.<s.1.f.T.S.W.<s.T.f.1.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la

matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza